



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "M" - N° 122966 -  
Fichero N° 47; y

CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza N° 2458 del 2 de octubre de 1991, el  
Interventor Municipal disponía la afectación de la unidad N° 7 de  
la disuelta Empresa Municipal de Transporte con destino a la Secretaría  
de Cultura, Area Museos, Biblioteca y Archivo Histórico y con el propòsi-  
to de que se desarrollarán programas culturales en los barrios de  
la ciudad.-

Que sin desmerecer la importancia de contar con un medio que  
pudiera recorrer la ciudad llevando expresiones de la cultura, resulta  
prioritario atender el estado sanitario de la población, especialmente  
de aquellos sectores cuyas posibilidades de acceso a las prestaciones  
médico-asistenciales es ínfimo.-

Que en los proyectos de la recientemente creada Subsecretaría  
de Salud Pública y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de  
Integración Comunitaria, se contempla la realización de acciones perma-  
nentes tendientes a prevenir el desarrollo de enfermedades y preservar  
la salud, especialmente de la población que reside en los barrios  
periféricos, alejados de centros asistenciales. A ellos se procurará  
llegar con un equipo de profesionales provisto del equipamiento necesario  
para cumplir tal función.-

Que aún no se ha concretado la afectación original dispuesta  
para la citada unidad por la ordenanza N° 2458, en virtud de que no  
concluyeron las reparaciones y el reacondicionamiento de la misma.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Derógase la ordenanza N° 2458 de fecha 2 de octubre de 1991.-

Art. 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que disponga  
la afectación de la Unidad N° 7 de la disuelta Empresa  
Municipal de Transporte y el personal necesario, con destino a la  
Secretaría de Integración Comunitaria - Subsecretaría de Salud Pública  
y Medio ambiente, para que lo utilice exclusivamente como "omnibus  
sanitario" destinado al diagnòstico precoz y al desarrollo de acciones  
permanentes de atención primaria de la salud, particularmente en los  
barrios necesitados.-

Art. 3°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulga-  
ción. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del  
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a  
los dos días del mes de abril  
de mil novecientos noventa  
y dos.-----

EDUARDO E. J. ASTESANO  
PRO-SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



DR. WALDO M. F. SUAREZ  
Presidente  
Concejo Municipal de Rafaela